



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS, CERTIFICA:** Que en la Sesión Número **DIECINUEVE**, celebrada el día lunes dieciocho de marzo de dos mil trece, aparece el Punto de Acta que literalmente se lee: **PUNTO DOS. I.** El señor Ministro de Hacienda expone que en base al artículo seis literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es atribución del Consejo de Ministros la aprobación de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, con exclusión de los Órganos Legislativo, Judicial y las Municipalidades, a quienes corresponde determinar su propia política. **II.** Que en cumplimiento a lo establecido en la disposición antes citada, es que se somete a aprobación del Consejo de Ministros, la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del Año 2013, en la que se expone la base legal, los objetivos y prioridades de la política anual, así como los lineamientos que las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, deberán aplicar en los procesos de adquisiciones y contrataciones, para que estos se realicen en forma sistemática y con criterios sustentables, fomentando los principios y valores que rigen las adquisiciones y contrataciones del sector público. En ese sentido y tomando en cuenta las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, el Consejo de Ministros, **ACUERDA:** Aprobar la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2013. Y para los efectos legales pertinentes, extiende y firmo la presente certificación, en Casa Presidencial, a los veinte días del mes de marzo de dos mil trece.

*Ricardo Guillermo Marroquín Peñate*  
**RICARDO GUILLERMO MARROQUÍN PEÑATE,**  
 Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos.



**Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de  
la Administración Pública 2013**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**



## CONTENIDO

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. MARCO LEGAL
- III. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- IV. OBJETIVOS
  - GENERAL
  - ESPECÍFICOS
- V. LINEAMIENTOS
  - A. FORMULACION DE LA PROGRAMACION ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EJERCICIO 2013
  - B. CONSIDERACIONES SOBRE PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN, LICITACIÓN, CONCURSO PÚBLICO Y CONTRATACION DIRECTA.
  - C. EXCLUIDOS PARA OFERTAS Y CONTRATAR.
  - D. SOBRE LA CONTRATACION
  - E. COMPRAS CONJUNTAS
  - F. PUBLICACIÓN
  - G. EVALUACION DE OFERTAS
  - H. RECURSO DE REVISION
  - I. CAPACITACIONES
  - J. DIVULGACION DE LA POLITICA ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
- VI. VIGENCIA

## **I. JUSTIFICACIÓN**

El Consejo de Ministros de la República de El Salvador, en uso de sus facultades legales y con el propósito de emitir lineamientos que permitan que los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, se realicen en forma sistemática, eficiente y eficaz, buscando fomentar el cumplimiento de los principios y valores que rigen dichas adquisiciones y contrataciones, como son: publicidad, libre competencia, transparencia, probidad de actuación e igualdad, racionalidad del gasto público, centralización normativa y descentralización operativa, emite la siguiente Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

## **II. MARCO LEGAL**

De conformidad a lo establecido en los artículos 167 numeral 8 de la Constitución de la República y 6 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Consejo de Ministros es responsable de aprobar la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, a propuesta del Ministro de Hacienda.

La Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), adscrita al Ministerio de Hacienda, velará por el cumplimiento de esta Política y le dará seguimiento de conformidad al Artículo 6 literal b) de la LACAP. En ese sentido, todas las Instituciones obligadas al cumplimiento de la misma, deberán atender el lineamiento de seguimiento que la UNAC establezca, en el ejercicio de sus facultades legales.

## **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones que integran la presente política son de estricto cumplimiento por parte de las Instituciones de la Administración Pública, con exclusión de los Órganos Legislativo, Judicial y de las municipalidades, a los que corresponde determinar independientemente su propia política de adquisiciones y contrataciones de conformidad con el artículo 6 literal a) LACAP.

## **IV. OBJETIVOS**

### **GENERAL**

Establecer lineamientos que deben aplicar las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los procesos de adquisiciones y contrataciones, para que estos se realicen en forma sistemática y con criterios sustentables, fomentando los principios y valores que rigen las adquisiciones y contrataciones del sector público.

## ESPECIFICOS

- Procurar al Estado las mejores condiciones en los procesos de contratación pública, en cuanto a mejor valor económico, calidad y oportunidad, que contribuya a salvaguardar la transparencia, equidad, y libre competencia.
- Fomentar la utilización de requisitos y criterios de protección al medio ambiente, en los instrumentos de contratación pública.
- Asegurar la eficiencia y eficacia en los procesos de contratación pública.

## V. LINEAMIENTOS

### A. FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EJERCICIO 2013.

Las Instituciones de la Administración Pública a efectos de realizar un adecuado proceso de programación de sus adquisiciones y contrataciones, deberán aplicar los lineamientos básicos siguientes:

- 1) Verificar la existencia de bienes; a fin de ajustar sobre una base realista, los volúmenes a adquirir y el período en que los mismos serán necesarios, con el propósito de optimizar los recursos disponibles.
- 2) Agrupar los bienes o servicios de igual o similar naturaleza, con el propósito de cumplir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por la LACAP, reducir trámites operativos, buscar economías de escala, evitar fraccionamiento y racionalizar los recursos financieros.
- 3) La programación anual de adquisiciones y contrataciones del ejercicio fiscal 2014, debe elaborarse considerando lo dispuesto en la normativa emitida por la UNAC para tal fin.
- 4) El Jefe UACI deberá remitir a la UNAC, un informe trimestral del avance de la ejecución de la programación de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes de finalizado el trimestre respectivo, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

El informe deberá ser impreso de COMPRASAL en la opción consultas y una vez firmado y sellado se enviará a la UNAC con su respectiva nota de remisión. La institución a través de la UACI deberá dar seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones en el referido sistema.

Para el caso de las Instituciones que por falta de recursos tecnológicos no cuentan con acceso a COMPRASAL, el informe de avance de ejecución trimestral, lo remitirán con su respectiva nota, según formato establecido por la UNAC.

- 5) Priorizar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios críticos de conformidad a los planes de compras anuales, planes de trabajo institucionales y presupuesto asignado.

#### **B. CONSIDERACIONES SOBRE PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN, LICITACIÓN, CONCURSO PÚBLICO Y CONTRATACIÓN DIRECTA**

- 1) En los procesos de libre gestión en los cuales sea necesario generar competencia, y a fin de realizar la comparación de calidad y precios del mercado, las Instituciones podrán obtener dichas cotizaciones de la forma más expedita posible, utilizando medios electrónicos, fax, o solicitando directamente en los establecimientos comerciales las cotizaciones de los bienes o servicios que desean adquirir.
- 2) Al definir las especificaciones técnicas o términos de referencia de las obras, bienes y servicios, éstas deben estar orientadas a fomentar la competencia entre los oferentes y no favorecer a un proveedor específico. Igualmente las bases de licitaciones o concursos deben permitir a todos los interesados participar en los procesos en igualdad de condiciones, sin establecer cláusulas discriminatorias que sean contrarias a la buena fe y al justo equilibrio entre los derechos y obligaciones de las Instituciones contratantes y los oferentes.
- 3) Las Instituciones deberán incorporar en los instrumentos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, requisitos y condiciones que aseguren la protección del medio ambiente en los casos que aplique.
- 4) Para los procesos de libre gestión que sean formalizados por medio de un contrato y para la Contratación Directa, siempre se deberán elaborar términos de referencia o especificaciones técnicas de las adquisiciones/contrataciones a realizar.

- 5) Para los procesos de Libre Gestión en los cuales se suscribirá contrato y en los casos de Contratación Directa, bastará al momento de ofertar que los oferentes manifiesten por escrito que no incurren en las incapacidades o impedimentos establecidos en los artículos 25 y 26 LACAP. Las solvencias correspondientes se solicitarán hasta el momento de la contratación sólo al ganador.
- 6) Las instituciones deberán llevar un control de las contrataciones efectuadas con las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, con el propósito de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 39-C literal b) LACAP, con relación a adquirir o contratar, al menos un 12% del presupuesto anual destinado para adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios a dichas empresas. Este control será llevado con base a la auto declaración que hagan los oferentes al presentar sus ofertas, basada en la clasificación oficial de MIPYMES, emitida por el Ministerio de Economía. Cada institución sujeta a esta Política deberá remitir semestralmente a la UNAC y en formato electrónico, un resumen de este control, para efectos de medir la ejecución de dicho porcentaje.
- 7) Al formular las bases de licitación o concurso para una segunda convocatoria, deberán considerarse las experiencias y errores de la primera convocatoria, con énfasis en las causas por las que no fue posible llevar a cabo la contratación, con el propósito de evitar más procesos desiertos, pudiendo modificar las bases dentro de los parámetros que la LACAP establece.
- 8) Cuando la cantidad o el plazo de los bienes o servicios solicitados pueda reducirse, en las bases de licitación o concurso público deberá establecerse que se adjudicará la contratación hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a efecto de no declarar desierto el proceso.
- 9) Los solicitantes de las obras, bienes o servicios, deberán realizar un sondeo de mercado (en los casos que no se cuente previamente con la información), con el objeto de conocer precios, tecnología y otras condiciones inherentes al objeto contractual, a efectos de formular el presupuesto de contratación sobre una base realista.
- 10) Las Instituciones podrán considerar en los instrumentos de contratación como errores u omisiones subsanables, los relacionados con documentos de tipo legal, financiero o aclaraciones de datos que no modifican la oferta técnico-económica, a efecto de fomentar la competencia y obtener mejores ofertas.

- 11) Las Instituciones deberán asegurarse que los criterios de evaluación sean detallados y explicados en las bases de forma amplia y comprensible, para que los potenciales oferentes conozcan previamente cómo serán evaluadas las ofertas.
- 12) Las Instituciones que se encuentren dentro de la cobertura del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centro América y República Dominicana, deberán dar estricto cumplimiento al Capítulo Nueve de dicho Tratado sobre Contratación Pública, en aquellas contrataciones cuyos montos superen los umbrales vigentes a la fecha de contratación. Supletoriamente se aplicará la legislación local.
- 13) Cuando se proceda a la Contratación Directa de conformidad al Art. 72 f) LACAP, deberá observarse continuidad y agilidad en el tiempo para iniciar el proceso de contratación directa, luego de dos procesos de licitación o concurso declarados desiertos.

#### **C. EXCLUIDOS PARA CONTRATAR.**

Los oferentes y contratistas que fueren incapacitados por caducidad de contrato o inhabilitados por las instituciones de la administración pública deberán informarse a la UNAC, siguiendo el procedimiento y los requerimientos establecidos en el instructivo correspondiente que la UNAC ha emitido para tal efecto, a fin de que sea del conocimiento público a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, que los mismos están excluidos para participar como oferentes en los procesos de compras gubernamentales.

#### **D. SOBRE LA CONTRATACIÓN**

- 1) Los plazos y las órdenes de inicio de los contratos de supervisión, cuando ésta sea necesaria, deben estar en estrecha armonía con los plazos y órdenes de inicio de los contratos de la ejecución de la obra y sus posibles modificaciones.
- 2) Deberán adquirirse bienes que cuenten con sus respectivos servicios de mantenimiento, con las garantías correspondientes y que cumplan adicionalmente con criterios de eficiencia, calidad y que fomenten la protección al medio ambiente en los casos que aplique.
- 3) A efecto de ser oportunos en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios recurrentes del ejercicio fiscal siguiente, las Instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos con suficiente antelación, pudiendo

iniciar su ejecución hasta la etapa de evaluación de las ofertas en el mismo ejercicio fiscal, aún si no estuviere aprobado o prorrogado el presupuesto.

Si estuviere aprobado el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal vigente, podrán adjudicar, siempre y cuando haya asignación presupuestaria y el servicio se comience a prestar a partir del siguiente ejercicio fiscal.

- 4) Con el propósito de ser ágiles y oportunos en la tramitación de los procesos, las Instituciones deben evitar pasos y requerimientos innecesarios que entorpezcan la agilidad de los procesos; para tal efecto se deberá observar lo estrictamente necesario en cuanto a revisiones y autorizaciones.
- 5) Para la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con recursos de préstamos y su correspondiente contrapartida, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio fiscal 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, las instituciones licitarán por el monto total de la contratación o adquisición y deberán disponer de la asignación necesaria para cumplir los compromisos derivados de dichos contratos que deban cumplirse en el ejercicio fiscal 2013.

#### **E. COMPRAS CONJUNTAS**

Las instituciones, en la medida de lo posible, deberán ejecutar sus procesos de forma conjunta, a efecto de obtener economías de escala y ahorros en las adquisiciones y contrataciones de aquellos bienes y servicios de común utilización.

#### **F. PUBLICACIÓN**

- 1) Las Instituciones deberán publicar oportuna y obligatoriamente sus avisos de adquisiciones y contrataciones así como los resultados en COMPRASAL, sean éstas por libre gestión, licitaciones o concursos públicos y licitaciones abiertas. Esta información debe ser publicada de conformidad al Instructivo correspondiente emitido por la UNAC. Para el caso de las contrataciones directas, se publicarán las resoluciones razonadas que las motivan.
- 2) Una vez publicada la convocatoria en COMPRASAL y en los periódicos, se deberá observar estrictamente el plazo establecido para el registro y descarga gratuita de bases de COMPRASAL y para la adquisición de las

mismas en las UACIS, el cual no podrá ser menor a dos días hábiles, entendidos en dos jornadas laborales completas de ocho horas diarias.

#### **G. EVALUACION DE OFERTAS.**

- 1) Cuando en un proceso de adquisición o contratación se requieran obras, bienes o servicios de diferente naturaleza, se deberán establecer de forma independiente, criterios de evaluación de ofertas para cada uno de ellos.
- 2) Las Comisiones de Evaluación de Ofertas -CEO- deben enmarcar su actividad a lo que la ley y los instrumentos de contratación establezcan como sus facultades específicas, recomendar la adjudicación a uno o a varios ofertantes y/o declarar desierto el proceso, evitando realizar funciones o atribuciones que no les corresponden, tales como solicitar refuerzos presupuestarios, abrir de nuevo la evaluación una vez emitido su dictamen, etc.
- 3) Si durante la Evaluación de Ofertas resultase descalificada alguna persona natural o jurídica por falsificación de documentos, el Titular de la Institución deberá remitir oportunamente, certificación de las actuaciones correspondientes a la Fiscalía General de la República y seguir el proceso de inhabilitación correspondiente.

#### **H. RECURSO DE REVISIÓN.**

- 1) Las instituciones, a través de las UACIS, después de la notificación de adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos de Licitación o Concurso Público, solicitada la vista del expediente por los ofertantes, deberán concederla a más tardar dentro del siguiente día hábil.
- 2) Procederá el recurso de revisión, únicamente de los actos administrativos que resuelven adjudicando o declarando desierto los procesos de licitación o concurso público, notificados formalmente.
- 3) Las Comisiones Especiales de Alto Nivel nombradas para efectos de tramitar el recurso de revisión, deberán hacer una revisión puntual de los aspectos recurridos; sin embargo, de advertirse irregularidades en el proceso aunque no estuvieren vinculadas a los puntos recurridos, podrán recomendar lo que consideren conveniente al titular.
- 4) Una vez emitido el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, la autoridad competente de la Institución resolverá el recurso con base a dicho informe.

## **I. CAPACITACIONES**

El personal de las Instituciones convocado a capacitaciones por la UNAC deberá atender dichas convocatorias, con el propósito que los responsables de ejecutar los procesos, tomadores de decisiones y demás personal que directa o indirectamente se relacione con las compras institucionales, adquieran los conocimientos básicos necesarios para desarrollar sus funciones de conformidad a la normativa y lineamientos emitidos.

## **J. DIVULGACION DE LA POLITICA ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

El Ministerio de Hacienda, a través de la UNAC, divulgará la política en COMPRASAL y la enviará vía correo electrónico a las UACIS de las instituciones obligadas a su cumplimiento, pudiendo éstas descargarla del sitio electrónico de compras públicas COMPRASAL.

Los Titulares deberán exigir a cada una de sus dependencias, el cumplimiento de la presente política y demás normativa en materia de compras públicas.

## **VI. VIGENCIA**

La presente Política ha sido aprobada mediante el Punto de Acta Número DOS en la Sesión Número DIECINUEVE, del Consejo de Ministros celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil trece, entrará en vigencia a partir de la misma fecha y se extenderá hasta que se apruebe una nueva Política de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública o se derogue la presente.

San Salvador, dieciocho de marzo de dos mil trece.

**DIOS UNION LIBERTAD**